

PSICOPOLÍTICA, REDES SOCIALES Y LA CUESTIÓN CRIMINAL

PSYCHOPOLITICS, SOCIAL MEDIA AND THE CRIMINAL AFFAIR

PSICOPOLÍTICA, REDES SOCIAIS E A QUESTÃO CRIMINAL

*Adrián Alvaracín**

Recibido: 10/05/2020

Aprobado: 25/06/2020

Resumen

La presente tarea investigativa analiza los procesos de criminalización desarrollados a través de redes sociales. A partir del estudio de un caso concreto acontecido en el Ecuador, se identifica el proceso de criminalización llevado a cabo en dichas plataformas digitales. La justificación del presente trabajo se encuentra en la necesidad de incorporar nuevas técnicas de control social al estudio del saber criminológico. De esta manera, desde los aportes de la Criminología Crítica, se analizan los efectos y las consecuencias del uso de redes sociales desde la técnica de poder denominada *psicopolítica*, para dar cuenta de la criminalización y la selectividad penal destinada a ciertos grupos vulnerables. En las conclusiones se entregan puntos de apoyo para la construcción de un saber criminológico que incorpore estos nuevos paradigmas del control social, a fin de contener el poder punitivo desplegado contra sectores excluidos.

Palabras clave: Criminología crítica; Control social; Selectividad penal; Psicopolítica; Redes sociales

Summary

This research analyzes the criminalization process developed through social media. From the study of a particular case, the criminalization process carried out on said digital platforms is identified. The rationale of this work is found in the need to incorporate new techniques of social control to the study of criminological knowledge. From the contributions of Critical Criminology, the effects and consequences of the use of social media are analyzed from

the power technique called psychopolitics, to account for the criminalization and criminal selectivity for certain target vulnerable groups. The conclusions support the construction of a criminological knowledge that incorporate these new paradigms of social control in order to contain the punitive power deployed against exclusive sectors.

Key words: Critical criminology; Social Control; Criminal Selectivity; Psychopolitics; Social Media

Resumo

A presente pesquisa analisa os processos de criminalização desenvolvidos nas redes sociais. A partir do estudo de um caso concreto ocorrido no Equador, se identifica o processo de criminalização levado a cabo nas plataformas digitais. O presente trabalho se justifica pela necessidade de incorporar novas técnicas de controle social ao estudo do saber criminológico. Desta maneira, com os aportes da Criminologia Crítica, se analisam os efeitos e as consequências do uso das redes sociais com o uso da técnica de poder denominada psicopolítica, para que nos demos conta da criminalização e da seletividade penal destinada a certos grupos vulneráveis. Nas conclusões se entregam pontos de apoio para a construção de um saber criminológico que incorpore estes novos paradigmas de controle social, a fim de conter o poder punitivo destinado aos setores excluídos.

Palavras chave: Criminologia crítica; Controle social; Seletividade penal; Psicopolítica; Redes sociais

* Adrián Alvaracín Jarrín es Especialista Superior y Magíster en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar. Investigador de Sociología Criminal. Se ha desempeñado como Coordinador de Indultos de la Presidencia de la República y formador de jueces de garantías penitenciarias. Es autor de varios artículos sobre Criminología, Política Criminal y Derecho Constitucional; y ponente en varios congresos de Derecho Penal y Criminología. Correo electrónico: adrianalvaracinj@gmail.com

“Se escribe siempre para dar vida, para liberar la vida allí donde esté presa, para trazar líneas de fuga”
Gilles Deleuze

INTRODUCCIÓN

La Criminología en esta investigación es vista desde un enfoque interdisciplinario, cuya función se centra en la parte del control social que conduce a procesos de criminalización, razón por la cual se trata de evidenciar una forma de criminalización de personas excluidas a través de redes sociales. Este fenómeno no ocurre por una simple causalidad, como tampoco bajo un determinismo. Existen técnicas digitales de manipulación de conducta que construyen estos procesos de criminalización, y es importante comprenderlos. Por tanto, se estudia una innovadora técnica desarrollada por la ideología neoliberal denominada psicopolítica, la cual manipula, condiciona y controla la psique de los individuos en una sociedad.

A partir de una triangulación teórica entre biopolítica, psicopolítica (redes sociales) y sistema penal se llega a conclusiones que aportan una mejor comprensión de nuevos fenómenos para el estudio de la cuestión criminal. No se pierde de vista la realidad actual de nuestra región, que constituye una de las más violentas del mundo, donde se invierte la tesis foucaultiana de un soberano que “hace vivir y deja morir”, por el de “hace morir y demasiado poco deja vivir” (Codino y Alagia 2019, 478). Es preciso aclarar que, en esta contribución académica, se entiende como redes sociales a un espacio virtual en el cual interactúan millones de personas en el planeta y que genera formas de socialización a través de las así llamadas “aldeas globales” (Aguilar Rodríguez y Said Hung 2012, 192).

La presente investigación teórica se desarrolla bajo el enfoque cualitativo con alcance descriptivo. En ella se usa el método inductivo, que permite “[...] construir teoremas desde situaciones particulares y casos concretos, establecer regularidades, generalizar y pautar conclusiones” (Villabella 2015, 938). Este método recorre el camino de lo particular a lo general, ya que toma en cuenta situaciones específicas, de las cuales

se inducen regularidades que se aplican a casos similares. En esta línea, dentro de la metodología aplicada, con un discurso argumentativo se efectúa un análisis de un acontecimiento que, por su particularidad y relevancia en el contexto nacional e internacional, guarda relación fáctica con lo explicado por la teoría. En suma, se efectúa un ejercicio inductivo–deductivo para emitir las conclusiones del presente trabajo. Esta investigación es emergente y exploratoria, porque, dado el fenómeno que se estudia y la escasa bibliografía al respecto, se toma en consideración que el conocimiento sobre el mundo social se construye poco a poco, de modo que se originan nuevas preguntas para transformar el problema original (Downes y Rock 2011, 283).

La pregunta que guía el presente trabajo es la siguiente: ¿cómo las redes sociales inciden en el proceso de criminalización dirigido contra personas excluidas?.

Bajo esta interrogante se desarrollan tres partes de análisis dentro del trabajo investigativo. En la primera parte se introduce el contexto mediante un ejercicio intelectual: un hecho relevante sucedido en Ecuador que nos permite explorar el cambio de paradigma respecto de las tesis foucaultianas de la sociedad disciplinaria a la tesis líquida de la sociedad psicopolítica. Aquí se aborda el cambio de paradigma que necesariamente debe revisarse desde la crítica criminológica.

En la segunda parte del trabajo, se analiza el fenómeno de la psicopolítica y su funcionalidad para los procesos de criminalización. Este punto desarrolla, conjuntamente con el caso enunciado en la primera parte, las premisas teóricas y el fenómeno en nuestra realidad actual.

En tercer lugar, se advierte sobre la necesidad de incorporar a la crítica criminológica la forma en que las

redes sociales criminalizan a sectores excluidos, para indicar algunos aspectos relevantes que podrían coadyuvar a la contención del poder punitivo.

Por consiguiente, este trabajo pretende evidenciar cómo las redes sociales impulsan procesos de criminalización

hacia los extraños; en este caso se analizarán estos procesos en referencia a la migración forzada.

Es un aporte a la comprensión de la teoría del control social y sus efectos sobre los procesos de criminalización.

EL SABER CRIMINOLÓGICO Y LA PSICOPOLÍTICA

Se torna imprescindible tener en cuenta los criterios de inclusión en torno al caso de criminalización de la migración forzada que se presenta a continuación y que sirve de apoyo metodológico para el desarrollo de la investigación. En primer lugar, se evidencian rasgos esenciales de los procesos de criminalización, como el estereotipo de inmigrante inferiorizado, la selectividad penal y la exclusión social. En segundo lugar, se aborda el manejo de las redes sociales destinadas a criminalizar a este grupo vulnerable, pues es notorio su uso para tal efecto y, por último, se escogió tal caso dada la relevancia nacional e internacional que adquirió este acontecimiento.

La noche del sábado 19 de enero de 2019, en pleno centro de la ciudad de Ibarra, ubicada al norte de Ecuador, un joven asesina a su pareja tras propinarle varias puñaladas, luego de retenerla por más de una hora y conducirla por las cuadras de la ciudad, mientras amenazaba con apuñalarla. Luego de ese tránsito por las calles de la ciudad, a las 22:40, el joven de 22 años, al encontrarse acorralado por la policía, mata a su pareja ante la mirada enardecida de los espectadores que, con sus cámaras de celular, filmaban lo acontecido (El Universo 2019). Esta noticia incluyó dos componentes que abordarían la mayor cantidad de diarios nacionales, reportajes y redes sociales. La primera, que la mujer tenía cuatro meses de gestación; la segunda, que su conviviente era de origen venezolano, un extranjero (El Telégrafo 2019).

Los diarios más importantes se hacían eco de la transmisión de dicho evento en redes sociales, y determinaban que este se viralizó (El Universo 2019); e incluso en varios *tweets* donde se daba a conocer el asesinato, se usaba el *hashtag* #venezolano (La República 2019).

Nueve días más tarde, el New York Times redactaba un artículo con el título “La xenofobia en Ecuador empuja a migrantes venezolanos a salir del país” (The New York Times 2019). Este artículo relata la experiencia vivida por los ciudadanos venezolanos en la ciudad de Ibarra, el día 20 de enero de 2019, un día después del asesinato ocurrido en las calles de la ciudad. Una turba enardecida pretendía desalojar de sus hogares a toda persona que tuviera la apariencia de venezolano o a quienes confundía con extranjeros latinos.

Cerca de mil personas se tomaron las calles de la ciudad de Ibarra con este propósito. Invasiones de residencias, departamentos, residenciales y pequeños hogares fueron abatidos por los manifestantes. Tumbaron portones y puertas. Con gritos se referían a los venezolanos, llamados despectivamente de esa manera, y con algunas frases soeces e intimidantes como “sáquenlos para quemarlos”. La noticia no deja pasar un aspecto importante de toda esta agresión vindicativa: “[...] la filmación se propagó en redes sociales con un detalle incendiario: el asesino era venezolano” (The New York Times 2019).

¿Qué implicaciones traen para la Criminología estos fenómenos que se producen en la realidad mediante el uso de redes sociales? El objeto de estudio del saber criminológico ha devenido en diversos paradigmas durante el transcurso de su desarrollo epistemológico. La criminología aparece con el estudio etiológico de los demonólogos sobre el mal (siglos XII al XVII), para luego pasar al estudio del sistema penal por parte de los iluministas (siglo XVIII). El positivismo biológico regresó a la etiología, pero esta vez fundada en el colonialismo que inferiorizaba a los involucrados (siglo XIX) (Zaffaroni 2010, 11).

Hasta la intervención de la sociología norteamericana en el campo criminológico, a mediados de la primera mitad del siglo XX, el estudio del delito y del delincuente giraban en torno al análisis positivista con base científica que observaba a los fenómenos sociales de forma neutral y objetiva, cuya herramienta era la estadística; pero que siempre recaía sobre el sujeto delincuente como producto patológico, de manera que se convertía en una ciencia causal-explicativa del delito (Zaffaroni 2012, 6–8). Esta etiología del delito y el delincuente, cuyas raíces se encuentran en el positivismo biológico-racista, arrastraba problemas irresolubles en cuanto a la prevención del delito y a la víctima, pues tal enfoque se centraba en explicar qué incentivaba a una persona a cometer un delito, como la forma de su cráneo para Lombroso o la inclinación delictual por el nivel de melanina en la piel, aunque no indagaba las causas subyacentes del hecho ilícito y mucho menos se ocupaba de examinar los procesos de criminalización impuestos desde el poder.

Entonces, a mediados del siglo XX, se produjo una disrupción en el saber criminológico con investigaciones que provenían del interaccionismo simbólico y que asestó un golpe letal al sistema penal proveniente de la teoría del etiquetamiento o *labeling approach* de Howard Becker (Becker 2014). En efecto, este demostraba la ínsita selectividad del sistema penal dirigida hacia los más desfavorecidos; en otras palabras, con la teoría del etiquetamiento –también llamada “de la rotulación”– se descubría que “[...] la desviación es provocada, porque hay una empresa moral que hace las reglas, y porque no se estudia a los fabricantes de las reglas (empresarios morales) sino a las personas a quienes se les aplica la etiqueta que las deja afuera (*outsiders*)” (Zaffaroni 2013, 150). Esta teoría demolía cualquier intento de legitimación del sistema penal como un ente que opera de forma igualitaria ante el delito, dado que las agencias policiales ejercen el poder punitivo de manera selectiva y arbitraria. Esta teoría explicaba dicha rotulación y ayuda a rectificar teorías más complejas. De igual manera, la nueva criminología de Taylor, Walton y Young, en la primera Escuela de Chicago, redirigió el foco de la explicación

del delito ya no hacia una etiología individual del sujeto sino hacia un estudio más profundo de las causas con la teoría de las subculturas¹, cargada de una etiología de la pobreza.

Bajo estos antecedentes se produjo un giro copernicano en torno de la cuestión criminal, pues fue el momento de la aparición de la Criminología Crítica o de la “reacción social”. Así, se propiciaron dos vertientes de esta criminología: la radical y la liberal. Por un lado, la criminología crítica hacía un enjuiciamiento radical al sistema penal y, por tanto, al poder en general, que llegaba a distintos niveles del poder social. Mientras tanto, la criminología crítica liberal realizaba una crítica a los sistemas penales sin llegar al poder general, es decir que se mantenía dentro de los límites de las agencias del sistema penal (Zaffaroni 2013, 148–54). Ambas dejaban de lado al delincuente patógeno del positivismo criminológico como sujeto de estudio, puesto que iban más allá de la comprensión de la criminalidad en las culturas subordinadas.

Dicha criminología miraba como objeto de estudio al control social, e incorporaba en su campo de análisis al sistema penal y al poder punitivo. La Criminología Crítica en versión latinoamericana llamaba a comprender el fenómeno criminal y los procesos de criminalización desde una visión social y política. Así, “la atención sobre los procesos de criminalización, antes que en la vida del ‘delincuente’ han sido una fuente rica para poner en evidencia los procesos de selectividad, que hacen que utilicemos preferentemente los recursos violentos del Estado (no otra cosa es la pena) sobre sectores ya de por sí desfavorecidos, vulnerables, simplemente pobres” (Pardo Angles 2012, 13). Este nuevo enfoque provocó que “el objeto de la Criminología Crítica fuera el estudio del control social, formal o informal” (Aniyar de Castro 2010, 58), y asumió el rol de una criminología que controla los controles.

La vertiente radical de esta Criminología basaba sus premisas, en parte, en los estudios antropológicos de Michel Foucault, el cual estableció el término

1 Al respecto ver: Taylor, Ian, Walton, Paúl y Young Jock. 1997. *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Biopolítica para describir la sociedad disciplinaria y vigilante, que se explicaba a través de la estructura ideada por Jeremy Bentham: el panóptico. Para Foucault, la sociedad del panóptico benthamiano controla los cuerpos a través del disciplinamiento y el castigo; así, el control social se vuelve contra el cuerpo del sujeto, donde “el poder se ejerce por entero, de acuerdo con una figura jerárquica continua, en el que cada individuo está constantemente localizado, examinado y distribuido [...], todo esto constituye un modelo compacto del dispositivo disciplinario” (Foucault 2002, 229). Para ilustrar la tesis antedicha, imaginemos una cárcel, una fábrica o un manicomio; en todas estas instituciones se normaliza al individuo mediante el deber guiado por la moral o la biopolítica.

En la Criminología Crítica, la incidencia del pensamiento de Foucault y su biopolítica es evidente, debido a que ayudó a comprender que los dispositivos de poder para disciplinar –entre ellos, el sistema penal– no solamente son funcionales para mantener a cierta población recluida, sino que actúan como poder positivo configurador de la vigilancia total. En otras palabras, la importancia de los sistemas penales no radica en el mero poder de encerrar a un grupo de la población, sino que su poder juega un rol políticamente relevante: la vigilancia de todos los que estamos sueltos (Zaffaroni 2013, 70).

A su vez, la teoría elaborada por Foucault pertenece a una sociedad distinta a la que se desarrolla en este momento de poder planetario. Si se analiza cualquier espacio de interacción social, encontramos que en él se halla un aparato que deviene esencial: el *Smartphone*. El celular invade el espacio social e interactivo de nuestra sociedad, y se ha convertido en un aparato necesario para cualquier individuo. Mediante este aparato, las personas construyen vidas paralelas digitales, donde aplicaciones como *Whatsapp*, *Facebook* o *Twitter* se presentan como no-lugares de una realidad virtual que ocasiona la pérdida de la percepción del mundo real. Es claro que el aparente mundo real diseñado en el ámbito virtual no guarda similitud con la realidad en sí, sino que constituye tan solo un fragmento de una realidad, acomodada para usar la

libertad como instrumento de dominación y control (Alvaracín 2019, 20).

La actual realidad se explica desde una modernidad líquida², donde lo sólido de la sociedad disciplinaria que regía mediante el deber, las instituciones totales, las prohibiciones y la vigilancia, necesitan de una fluidez que permita desplegar todo el poder neoliberal en un mundo globalizado (Alvaracín 2019, 49). En lugar de condicionar con el deber, se transita ahora a la sociedad del “poderlo-todo” (Han B. C. 2014, 124), donde el foco de interés se pone en la explotación de las emociones. Cada *like*, *tweet* o reacción cuentan como elementos para algoritmos que llegan a leer y evaluar nuestros pensamientos conscientes e inconscientes. “Hoy, el globo entero se desarrolla en pos de formar un gran panóptico. [...] Google y las redes sociales, que se presentan como espacios de la libertad, adoptan formas panópticas. [...] Cada uno se entrega voluntariamente a la mirada panóptica. A sabiendas, contribuimos al panóptico digital, en la medida en que nos desnudamos y exponemos” (Han 2013, 94–5). Ahí está la dialéctica de la libertad que se transforma en control.

Si echamos mano de la metáfora del topo y la serpiente desarrollada por Byung-Chul Han, se puede comprender en mejor medida el paso de lo sólido a lo líquido, de la sociedad biopolítica a la sociedad psicopolítica. El topo representa lo sólido, el poder disciplinario, es el sujeto sometido. La serpiente representa la fluidez de lo líquido, es un proyecto, en la medida en que genera espacio a partir de su movimiento. El topo, como es conocido, se mueve en espacios reducidos y cerrados en los cuales se desenvuelve, y representa al sujeto disciplinado. La serpiente, por otro lado, no tiene un límite espacial, sino que genera su propio espacio de movimiento. La serpiente es un empresario, con sus deudas y sus culpas, y simboliza el régimen neoliberal. En este entramado neoliberal, cada sujeto se convierte en su propio amo y esclavo, explotador y explotado a la vez, al instituir una rivalidad interminable entre los sujetos a modo de competición (Han 2016, 117). La aplicación UBER es una clara muestra de la disolución de la dialéctica hegeliana del amo y esclavo,

2 Al respecto véase: Zygmunt, Bauman. 2005. *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Grafínor.

en vista de que cada sujeto, mediante esta aplicación, sumado a un automóvil, puede ser su propio jefe y empleado a la vez (Alvaracín 2019, 20). Fenómenos como este convierten al neoliberalismo en una forma de dominación inteligente.

Todo este poder que fluye se despliega a través de la psicopolítica, que es una “[...] técnica de dominación que estabiliza y reproduce el sistema dominante por medio de una programación y control psicológicos” (Han 2016, 117). Es la concepción de un nuevo poder, además de una nueva forma de dominación neoliberal, que se produce por los medios y plataformas tecnológicas, por medio de la cual, el poder “atravesado, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos” (Foucault 1979, 182), y que hoy es esencialmente seductor (Alvaracín 2019, 21). A esta técnica se suman herramientas como el *Big Data*, que permite pronosticar el comportamiento humano a través de un cúmulo de datos que son fácilmente apropiables por parte de quienes diseñan políticas públicas, entre ellas, la política criminal. La sociedad capitalista descrita por Foucault llena de coacciones disciplinarias, cede ante el “capitalismo del me gusta”³.

Todo funciona dentro de un “apóptico” que segrega y excluye. Se trata de una “construcción basada en una «óptica excluyente» que identifica como indeseadas y excluye por tales a las personas enemigas del sistema o no aptas para él” (Han 2018, 29). Dentro de este apóptico se generan depresivos y fracasados que no logran alcanzar el éxito vendido por la publicidad en redes sociales; como consecuencia, surge en cada sujeto el

miedo por sí mismo que provoca en la búsqueda de un enemigo que le provea identidad. Se observa, en muchos lugares, la frustración de quienes piensan que todo objeto del deseo que se publicita en redes sociales es el ideal al que deben acceder, para luego caer mortificados ante la impotencia de una realidad que se lo impide. En este punto es donde surge el sujeto del rendimiento que se autoexplota hasta obtener el éxito fundado en la publicidad. Es así que “el sujeto del rendimiento se explota hasta quedar abrasado (quemado) (*burnout*)” (Han 2014, 21); ante esa frustración, el sujeto que se cree libre, trata de conducir su violencia contra el exterior y, al seguir esta dinámica, encuentra enemigos en el afuera de su mundo virtual, sean estos “inmigrantes, refugiados o grupos sociales ‘inferiores’, declarados así debido a la raza, la etnia, la sexualidad o la religión” (Santos 2018, 29). Ante esta violencia contra sí mismo, se abre la opción de fabricar enemigos de la sociedad, que se vuelven funcionales al ejercicio del poder punitivo; enemigos que, dicho sea de paso, calman las frustraciones y el miedo del yo. Se excluye al ajeno, diferente, que causa conmoción y reacción desfavorable en el mundo en red.

Ante un control social de esta magnitud, la Criminología debe evaluar las consecuencias que produce ese control social en los procesos de criminalización y en la selectividad o procesos selectivos dentro de la cuestión criminal, de modo que se torna fundamental estudiar el control social actual que ha transmutado de la disciplina y vigilancia biopolítica hacia un control social sutil mediante la psicopolítica, cuyo efecto más claro es la exclusión.

LOS PROCESOS DE CRIMINALIZACIÓN SECUNDARIA A TRAVÉS DE LA PSICOPOLÍTICA

La realidad descrita en párrafos anteriores se comprende en nuestra sociedad ecuatoriana a grandes rasgos, como se aprecia en el caso descrito al principio de este trabajo. Este fenómeno no es casual, pues

nuestro país se encuentra en una de las regiones más inequitativas del mundo (Banco Mundial, s. f.), y se localiza entre las más peligrosas del planeta⁴. En estas sociedades, al igual que en muchas otras del Sur

3 Al respecto véase: Han, Byung-Chul. 2016. *Psicopolítica. Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*. Barcelona: Herder. En esta obra, el autor surcoreano desarrolla la diferencia sustancial entre el neoliberalismo actual y el capitalismo del siglo XIX.

4 Revisar el índice de homicidios en la región en: Instituto Igarapé. 2017. <https://igarape.org.br/venas-abiertas-homicidios-en-america-latina/>. Acceso el 16-IV-2020.

global, comparecen relaciones de poder entre incluidos-excluidos; pues la actual polarización de riqueza dentro del “totalitarismo financiero” hace que “pierda importancia la relación entre explotador y explotado (dialéctica propia del capitalismo productivo: no hay explotador sin explotado)” (Zaffaroni y Dias dos Santos 2019, 51). Esta nueva relación incluido-excluido (que no es dialéctica como tal, porque el incluido no necesita del excluido), se lleva a cabo, como vimos *ut supra*, mediante las plataformas digitales dentro de la técnica psicopolítica que excluye y segrega, de manera que invisibiliza la dominación y el control. Acerca de este panorama, es preciso traer a colación el caso acontecido en la ciudad de Ibarra-Ecuador, en razón de que este entrega insumos valiosos para comprender el fenómeno que se estudia, por reflejar aspectos claros sobre la criminalidad y el control social de la psicopolítica, de manera concisa con la migración forzada, como se explica a continuación.

En el relato se puede apreciar que, tras un hecho delictivo aislado, se creó un potenciador imparable del miedo y de la xenofobia y, por tanto, del enemigo a eliminar. Antes de empezar con el análisis de este conflicto social, se debe tener presente que internet y las redes sociales pueden ser un instrumento muy potente de emancipación. No obstante, nuestras sociedades plagadas de violencia e inequidad pueden revertir fácilmente esa realidad transformadora a la que pueden llevarnos las plataformas digitales, dado que el efecto negativo de las redes sociales recae sobre los individuos más débiles física y psicológicamente, e incrementa la probabilidad de actos violentos (Beristain y Neuman 2004, 66). Este mecanismo socio-tecnológico monta un escenario que se debe prevenir para evitar que el poder punitivo se desborde.

En este contexto, es necesario señalar que, para Lola Aniyar de Castro, existen cuatro tipos de sistemas penales, entre los que se encuentra el “sistema penal del otro” (Aniyar de Castro 2010, 97). La diferenciación de este con los demás sistemas penales es esencial, debido a que este parte de la creación del enemigo para sustentar su operatividad real. Sobre la base de un enemigo identificado, previamente estereotipado e inferiorizado, se encausa el poder punitivo contra aquél, en un proceso de criminalización secundaria,

que consiste en “la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, [y] es el acto del poder punitivo por el que este recae sobre una persona como autora de un delito” (Zaffaroni, Alagia, y Slokar 2008, 12).

Antes de que la sociedad imagine un enemigo que canaliza venganza pública, es necesario que el miedo se imponga. Este efecto, lo logran los poderes a través de emergencias que se desarrollan de acuerdo a los eventos de la dinámica social. Para llevar a cabo este proceso de criminalización, la sociedad debe operar automáticamente aquella primera categoría para la identificación de enemigos. En primer lugar, crea estereotipos sobre la base de prejuicios (racistas, xenófobos, clasistas, sexistas) que configuran poco a poco, en el imaginario colectivo, la fisonomía de un delincuente con rostro e incluso con nacionalidad. Este delincuente es potenciado por los medios de comunicación que construyen esa figura delictiva; y, de tal forma, la realidad virtual, creada con la técnica psicopolítica, se traslada a la realidad en forma de poder punitivo selectivo.

A este proceso se suma que el poder punitivo actúa como ente simbólico a través del derecho penal que, en el imaginario colectivo, opera como solución de conflictos. Dicha interpretación constituye una falacia que trae graves consecuencias en el plano de la democracia y de los derechos humanos. Estas condicionantes convierten al sistema penal en un aparato de reproducción de la desigualdad y de la exclusión social (Hulsman y Bernat de Celis 1984, 62).

En esta línea, el castigo se muestra necesario ante los enemigos en la emergencia. La fe ciega en la omnipotencia del castigo es otro ingrediente necesario para que los mensajes de las redes sociales calen hondo en el imaginario colectivo. La idea de que el castigo civiliza fue desmontada por Marcel Mauss en 1925. Así, derrumbaba la idea de que la agresión es inmanente al hombre y a la mujer, de manera que debe imponerse el monopolio de la violencia estatal para solucionar conflictos (Codino y Alagia 2019, 446) y la población insiste en depositar su confianza en la agresión vindicativa. Así, la visión del inmigrante como enemigo por ser un potencial delincuente se funda en la emergencia producida a través de redes sociales, que se ve

como merecedor del castigo respectivo, tal como lo demuestran las brutales acciones emprendidas contra sectores inmigrantes en la ciudad de Ibarra.

Luego, está el paso a la inferiorización del autor del hecho y de aquellos que pertenecen a su origen o se asemejan a su fisonomía. La inferiorización que permite la venganza pública y el castigo proviene de la migración forzada desde una perspectiva de la aporofobia –el inmigrante excluido que molesta–. Esta realidad se explica desde la técnica psicopolítica que, en la sociedad del “poderlo–todo”, inventa enemigos para reducir la mortificante autoexplotación que conlleva el rendimiento. Por consiguiente, esa ocupación mortificante del sujeto consigo mismo deviene en la creación de enemigos imaginarios donde se exterioriza la violencia interna. La xenofobia de hoy en día remite a esa instancia imaginaria (Han 2014, 76). La migración forzada es una oportunidad para criminalizar al Otro. La inferiorización a base de prejuicios xenófobos se cumple en el proceso de criminalización secundaria a través de redes sociales.

La siguiente categoría dentro del proceso de criminalización secundaria se funda en la selectividad del sistema penal. El día en que la *notitia criminis* se hizo viral en redes sociales se produjeron otros hechos con mayor contenido lesivo para la sociedad ecuatoriana en su conjunto y que no generaron igual impacto en redes sociales. Por ejemplo, en el 2019 se registró la pobreza más alta de los últimos cinco años (Cobos 2019), así como más de doscientas mil personas a abril de 2019 perdieron su empleo adecuado (El Comercio 2019) y, los datos de UNICEF revelaban ese año que uno de cada cuatro niños en Ecuador sufrían de desnutrición crónica, situación que era aún más grave

para los niños indígenas, entre quienes uno de cada dos la padecían (UNICEF, s. f.). El día en que las redes sociales fijaron su atención en develar el pasaporte del asesino más que fijarse en la muerte por razones misóginas o por relaciones de poder derivadas en un femicidio, se presentaban situaciones que frustraban proyectos existenciales de miles de adultos y niños, las cuales, en muchas ocasiones, derivan en actos violentos. Así, debe admitirse que el ejercicio de poder del sistema penal “se orienta a la contención de grupos bien determinados y no a la ‘represión del delito’” (Zaffaroni 2005, 44). De esta manera se demuestra que la privación de libertad de inmigrantes corresponde más a un “encarcelamiento de diferenciación” que a un “encarcelamiento de seguridad” (Wacquant 2004, 113–6).

La selectividad del poder punitivo es una característica estructural e inmanente al mismo (Kropotkin 2001, 10). La selectividad es estructural, por cuanto se dirige contra determinados grupos de la población bien identificados a través de procesos de criminalización, donde los medios de comunicación incitan a las agencias ejecutivas del poder punitivo –policía– a actuar conforme a los estereotipos que se proyectan en la pantalla. Esta realidad se potencia con la llegada de las redes sociales, que responden a la opinión pública previamente manipulada –el enemigo inferiorizado–. Entonces, los procesos de criminalización se sostienen con la manipulación digital de conducta mediante la técnica psicopolítica como parte del poder neoliberal, donde las redes sociales juegan un rol fundamental en el objetivo de montar un aparato represivo violento para contener a los excluidos de la sociedad. Así se conformó un aparato represivo contra la población migrante latina en nuestro territorio.

UN NUEVO ELEMENTO PARA LA CRÍTICA CRIMINOLÓGICA

La dependencia entre control social y delito es inequivoca. El mantenimiento del primero depende de la funcionalidad del segundo y viceversa. De esta forma, los procesos de criminalización se diseñan en una mixtura que permite mantener vigente al control social y al delito, para mantener a la población excluida

controlada. En otras palabras, el poder punitivo se convierte en la punta de lanza para controlar a los sectores excluidos de la población, conforme los procesos de criminalización que se analizó para la migración forzada. Alessandro Baratta reclamaba una ciencia que no se limite a la tecnócrata tarea de analizar

la desigualdad tan solo desde el ámbito normativo –la ley penal–, sino que permita la comprensión del funcionamiento y de la operatividad real del sistema penal en una sociedad tardo–capitalista. Ahora que se da una sociedad de incluidos–excluidos, que utiliza técnicas sofisticadas como la psicopolítica, donde surge una sociedad de la transparencia, el giro parece ser significativo.

No se pueden obviar los procesos de criminalización, pues hacerlo implicaría el retorno a viejos paradigmas positivistas, cuyas consecuencias derivan en la comprensión del delito bajo posiciones racistas o xenófobas. Como se evidencia, la criminalidad resulta de procesos sociales mucho más complejos. El estudio debe enfocarse desde una perspectiva interdisciplinaria, donde se analicen no solo a quienes cumplen con el rol introyectado por la etiqueta impuesta desde las esferas del poder y reproducido por las redes sociales, sino también a quienes fabrican esa etiqueta. En este desarrollo juega un papel importante la reacción de la sociedad y de las agencias del sistema penal –tribunales, policía– ante el delito viralizado en redes sociales. Una justicia penal que se acerque al ideal del Estado de Derecho es una que contenga al poder punitivo dentro de los límites razonables.

La Criminología Crítica, al observar estos nuevos fenómenos en los procesos de criminalización, debe emprender la tarea de incorporarlos y estudiarlos de manera interdisciplinaria, porque la función de una criminología de los controles es tratar al delito desde una perspectiva interdisciplinaria. Esta es la necesidad de comprender e integrar al control social represivo en todas las otras formas de control social, de modo que se contemple el contexto del ejercicio de ese poder.

Así la cuestión, se hace patente la desintegración de la otredad; pues filmar con cámaras de celulares un acontecimiento de homicidio doloso, como en el caso estudiado, demuestra la pérdida total del reconocimiento respetuoso que cada quien hace del otro. Además, estos actos impiden conformar un diálogo simétrico conforme el diseño de una sociedad incluyente y solidaria. El poder punitivo se presenta inescindible de estos procesos de exclusión. El viraje hacia procesos más humanos fundados en la solidaridad

pasa por un programa racional de minimalismo penal que acuda, en conjunto con otros saberes, a la transformación social. Hay que dar el paso del castigo al respeto de los derechos humanos fundamentales y a la sociedad que incluya las voces de los sectores excluidos, que por ahora son reprimidos y contenidos por procesos de criminalización que los etiqueta como el mal a eliminar.

La Criminología del siglo XXI debe ofrecer puntos de apoyo al Derecho Penal, para que “su contenido sirva programáticamente a reducir la violencia institucional vindicativa y a prevenir la pulsión genocida que alimenta toda ley penal: destruir la vida para salvar la vida” (Codino y Alagia 2019, 379). Esta propuesta parte de comprender a la Criminología como la ciencia del ser, que aporta los insumos de la realidad a la construcción del Derecho Penal como un deber ser que llegaría a ser si y solo si sus leyes se fundamentan en datos de la realidad.

Por tal motivo, resulta indispensable conformar estrategias que contrarresten los efectos de la psicopolítica en los procesos de criminalización. En consecuencia, es momento de fijarse objetivos que impidan el sometimiento de nuestras sociedades ante renovadas técnicas neoliberales de exclusión. Se puede empezar con introducir un discurso diferente y no violento (Zaffaroni 2005, 181) que neutralice la propaganda vindicativa expuesta en redes sociales.

En esa línea, es relevante construir una hermenéutica diatópica, como la denomina Boaventura de Sousa Santos, que consiste en romper la imposición hegemónica de un único mensaje o saber, para dar paso a la construcción emancipadora a través de diversos saberes, donde la luz de experiencias ocultas de los sectores excluidos crean una racionalidad comprensiva y liberadora. Este proceso comprende que la globalización no es más que un localismo globalizado, donde una cultura se traga a las demás (Santos 2003, 32), y así sucede también con los mensajes introducidos en redes sociales. Esta estrategia de traducción de saberes no se impone, sino que se propone dentro de un marco de respeto donde se origine un diálogo simétrico con los sectores afectados por procesos de criminalización.

La senda de la crítica criminológica no debe apartarse de estas manifestaciones del control social, pues siempre ha sido claro que controlar el delito es controlar a la sociedad. Por ende, en una sociedad donde las redes sociales inciden en los procesos de criminalización, se torna una tarea inaplazable para la Criminología

Latinoamericana incorporar a su estudio las nuevas técnicas de control social, sin perder de vista todo el bagaje histórico y potencial de los siglos anteriores, para desentrañar el verdadero efecto que produce en nuestros pueblos la concepción de estos nuevos paradigmas de control y dominación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La sociedad disciplinada del panóptico benthamiano, que usaba el deber como imperativo de dominio, pasa ahora a una versión más sutil de dominación, que se genera a través de la psicopolítica como técnica neoliberal, la cual trae herramientas funcionales a la exclusión, como son las redes sociales.

En la cuestión criminal, esta realidad ofrece algunos fenómenos que se despliegan en los procesos de criminalización dentro de un sistema penal del Otro. A través del mundo virtual, en redes sociales, se crean enemigos y se selecciona a las personas contra quienes se dirige el poder punitivo; pero también controlamos y se nos controla mediante las plataformas digitales. El poder configurador de vigilancia que forma la psicopolítica con el poder punitivo se potencia más allá de la sociedad disciplinaria.

Se comprende que los procesos de criminalización se abordan desde el estudio del control social represivo, pero siempre inscritos en un control social más amplio. El poder punitivo es usado como instrumento de exclusión contra la población desfavorecida. Se genera un miedo, una emergencia –como la migración forzada–, luego se identifica al enemigo mediante redes

sociales que implantan la idea vindicativa con el objeto de lograrlo, se usa cualquier noticia con componentes de violencia elevados–, se inferioriza a toda la población –los parecidos al individuo del hecho delictivo por estereotipo y/o nacionalidad–; para, al final, criminalizar a todo sujeto que cargue con el estigma prefabricado por la psicopolítica, cuya pantalla son las redes sociales.

Recomendaciones

Se recomienda analizar, mediante estudios teóricos y empíricos, otras manifestaciones de la psicopolítica en la cuestión criminal, a fin de evaluar sus alcances y efectos. Luego, a partir de ese bagaje de estudios teóricos y empíricos, se procedería a conformar un diálogo con los excluidos, como herramienta esencial para la generación de contra-mensajes, donde su voz entregue saberes ocultados por los mensajes vindicativos en redes sociales. Este aporte sería el eje programático para la construcción de una Criminología que visualice la realidad de los sectores desfavorecidos y que sea la fuente real para la construcción de una crítica criminológica renovada, en favor del respeto a la dignidad de toda la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Rodríguez, Daniel, y Elías Said Hung. 2012. "Identidad y subjetividad en las redes sociales virtuales: caso Facebook". Recuperado en: <https://www.redalyc.org/pdf/853/85316155013.pdf>
- Alvaracín, Adrián Alejandro. 2019. "Psicopolítica en el sistema penal: en busca de una política criminal racional". Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Aniyar de Castro, Lola. 2010. *Criminología de los Derechos Humanos. Criminología Axiológica como Política Criminal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Banco Mundial. s. f. "Índice de Gini-Ecuador". Recuperado en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?locations=EC&view=map%20Este%20%C3%ADndice%20muestra%20que%20los>
- Bauman, Zygmunt. 2005. *Modernidad Líquida*. Buenos Aires: Grafnor.
- Becker, Howard. 2014. *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Beristain, Antonio, y Elias Neuman. 2004. *Criminología y Dignidad Humana: diálogos*. Buenos Aires: Universidad
- Cobos, Eduardo. 2019. "La pobreza más alta de los últimos cinco años". En: *Gestión Digital*. Recuperado en: <https://www.revistagestion.ec/sociedad-analisis/la-pobreza-mas-alta-de-los-ultimos-cinco-anos>
- Codino, Rodrigo, y Alejandro Alagia. 2019. *La descolonización de la criminología en América*. Buenos Aires: EDIAR.
- Downes, David, y Paúl Rock. 2011. *Sociología de la desviación*. Barcelona: Gedisa.
- El Comercio. 2019. "261767 personas perdieron su empleo adecuado en el último año, según INEC". Recuperado en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/inec-desempleo-subempleo-ecuador-marzo.html>
- El Telégrafo. 2019. "Ministra del Interior condena asesinato de joven en Ibarra". Recuperado en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/ministra-interior-condena-asesinato-joven-ibarra>
- El Universo. 2019. "Fallece mujer embarazada, tras recibir varias puñaladas de su pareja; ocurrió en Ibarra". Recuperado en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/01/20/nota/7147622/hombre-asesino-su-pareja-que-tenia-cuatro-meses-embarazo-ocurrio>
- Foucault, Michel. 1979. *Microfísica del poder*. Madrid: Las ediciones de la piqueta.
- _____. 2002. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Han, Byung Chul. 2018. *La expulsión de lo distinto. Percepción y comunicación en la sociedad actual*. Barcelona: Herder.
- _____. 2016. *Psicopolítica. Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*. Barcelona: Herder.
- _____. 2014. *Topología de la violencia*. Barcelona: Herder.
- _____. 2013. *La sociedad de la transparencia*. Barcelona: Herder.

- Hulsman, Louk, y Jacqueline Bernat de Celis. 1984. *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel.
- Instituto Igarapé. 2017. “Venas abiertas: homicidios en América Latina”. Recuperado en: <https://igarape.org.br/venas-abiertas-homicidios-en-america-latina/>
- Kropotkin, Pedro. 2001. “Las prisiones”. Recuperado en: https://www.inventati.org/ingobernables/textos/anarquistas/kropotkin_lasprisiones.pdf
- La República. 2019. “Mujer es apuñalada en pleno centro de Ibarra por hombre que la tomó como rehén”. Recuperado en: <https://www.larepublica.ec/blog/sociedad/2019/01/19/presunto-venezolano-toma-como-rehen-mujer-ibarra-apunala/>
- Pardo Angles, Renato. 2012. *Criminología. Un enfoque crítico actual*. Cochabamba: J.V. Editora.
- Santos, Boaventura de Sousa. 2018. *Izquierdas del mundo, ¡uníos!* Barcelona: Ed. Icaria.
- _____. 2003. *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. España: Desclée de Brouwer.
- Taylor, Ian, Paul Walton, y Jock Young. 1997. *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Líquida.
- The New York Times. 2019. “La xenofobia en Ecuador empuja a migrantes venezolanos a salir del país”. recuperado en: <https://www.nytimes.com/es/2019/01/28/espanol/ecuador-ibarra-venezolanos.html>
- UNICEF. s. f. “Desnutrición”. recuperado en: <https://www.unicef.org/ecuador/desnutrici%C3%B3n>
- Villabella, Carlos Manuel. 2015. “Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones”. Recuperado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
- Wacquant, Loïc. 2004. *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Zaffaroni, Eugenio. 2013. *La cuestión criminal*. Bogotá: Ibáñez.
- _____. 2012. *Criminología. Aproximación desde un margen*. Buenos Aires: Librex.
- _____. 2010. “Masacre: larvas y semillas. Lineamientos para un replanteo criminológico”. En: *Instituto de Investigaciones*.
- _____. 2005. *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, Eugenio, Alejandro Alagia, y Alejandro Slokar. 2008. *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, Eugenio, y Ílison Dias dos Santos. 2019. *La nueva crítica criminológica. Criminología en tiempos de totalitarismo financiero*. Quito: El Siglo.